

Seis. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga). Por un importe de 3.159.018 ptas. (18.986,081 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Avance.

Siete. Ayuntamiento de Carratraca (Málaga). Por un importe de 1.595.168 ptas. (9.587,153 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Formulación. Conclusión.

Ocho. Ayuntamiento de Canillas del Aceituno (Málaga). Por un importe de 2.245.760 ptas. (13.497,290 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Formulación. Avance.

Nueve. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén). Por un importe de 2.496.851 ptas. (15.006,377 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Conclusión.

Diez. Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén). Por un importe de 2.929.664 ptas. (17.607,635 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Avance.

Once. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén). Por un importe de 1.830.574 ptas. (11.001,971 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Conclusión.

Doce. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Huelva). Por un importe de 2.515.043 ptas. (15.115,713 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Conclusión.

Trece. Ayuntamiento de El Almendro (Huelva). Por un importe de 2.000.922 ptas. (12.025,784 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Conclusión.

Catorce. Ayuntamiento de Vícar (Almería). Por un importe de 3.584.000 ptas. (21.540,274 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Conclusión.

Quince. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba). Por un importe de 1.965.040 ptas. (11.810,128 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Conclusión.

Dieciséis. Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba). Por un importe de 2.245.760 ptas. (13.497,290 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Formulación. Avance.

Diecisiete. Ayuntamiento de Fiñana (Almería). Por un importe de 1.547.594 ptas. (9.301,227 euros). Financiación del Proyecto de Normas Subsidiarias. Revisión. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 12 de noviembre de 1999.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, por la que se atribuye a la empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, SA, la gestión y ejecución de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Junta de Andalucía en el Protocolo General suscrito con el Ayuntamiento de Sevilla el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, para el impulso de las actuaciones en materia de transportes en el área de Sevilla, en lo relativo a la constitución de la entidad Metro de Sevilla, SA, y se concede una subvención con carácter excepcional a GIASA.

Con fecha de 29 de octubre de 1999, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla han suscrito un Protocolo General en el que, entre otros acuerdos, adoptan el de constituir, mediante Convenio específico, una sociedad de carácter mercantil, que se denominará Metro de Sevilla, S.A.

A tal efecto, se tiene previsto suscribir el mencionado Convenio específico, en el que se prevé que la participación de la Consejería de Obras Públicas en la citada entidad se llevará a cabo a través de la empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

Asimismo, se prevé que el capital social fundacional será suscrito a partes iguales por el Ayuntamiento de Sevilla y por la Junta de Andalucía, a través de dicha Empresa Pública.

La Empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A. (GIASA), adscrita a esta Consejería, tiene como objeto, como así se determina en el apartado a) del artículo 2 del Decreto 86/1992, de 19 de mayo, en la redacción dada al mismo por Decreto 384/1996, de 2 de agosto, «el proyecto y la ejecución de obras de infraestructuras y equipamientos, así como su mantenimiento y explotación y la prestación de servicios relacionados con los mismos, competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (COPUT), que ésta le atribuya».

El apartado 1 de artículo 7 del Decreto 86/1992, de 19 de mayo, en la redacción dada al mismo por el Decreto 384/1996, de 2 de agosto, establece que «la atribución a la Sociedad de la gestión de actuaciones se realizará por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante Resolución del Consejero en la que se determinen las actuaciones a desarrollar y los compromisos para ambas partes».

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 86/1992, de 19 de mayo, y el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Atribuir a la Empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, Sociedad Anónima (GIASA), la gestión y ejecución, en nombre y por cuenta de la Junta de Andalucía, de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Junta de Andalucía en el Protocolo General de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve suscrito con el Ayuntamiento de Sevilla en relación con la constitución de la entidad Metro de Sevilla, S.A.

Segundo. Otorgar una subvención a GIASA, con carácter excepcional, por importe de cincuenta millones de pesetas con el fin de que pueda llevarse a cabo la suscripción de las acciones correspondientes a la Junta de Andalucía que resulten de la constitución de dicha sociedad dado el interés público y social que comporta la creación de la misma.

Esta subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.740.26.41B, código de proyecto 1999001688, y se efectuará con la siguiente forma de pago:

Una primera aportación por importe de treinta y siete millones quinientas mil pesetas en concepto de anticipo a justificar, en el plazo máximo de tres meses desde la suscripción de las acciones.

Una segunda aportación por importe de doce millones quinientas mil pesetas, que se hará efectiva, una vez realizada la suscripción de las acciones, lo que se justificará ante la Dirección General de Transportes con la aportación de la correspondiente Escritura Pública de Constitución. Esta justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de un año.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

GIASA estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercero. El contenido y alcance de la actuación a desarrollar por GIASA se realizará de conformidad con el encargo e instrucciones de la Dirección General de Transportes.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la Primera Fase del Plan de Obras y Mejoras de la zona regable de la comarca de Baza-Huércar (Granada).

Mediante Decreto 178/1989, de 25 de julio (BOJA núm. 75, de 23 de septiembre de 1989), se declaró de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío y la mejora de los regadíos existentes en la comarca Baza-Huércar (Granada).

Por Decreto 153/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 83, de 25 de julio de 1998), se aprobó el Plan de Transformación de la zona regable de la comarca de Baza-Huércar (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 153/1998, de 21 de julio, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha elaborado la Primera Fase del Plan de Obras.

En esta Primera Fase se han incluido las áreas de riego de los sectores I al VIII, únicos que, a la fecha, disponen de recursos hídricos suficientes, tanto superficiales regulados como de origen subterráneo, cuyos titulares han solicitado formalizar los Convenios a que se refiere el citado artículo 8. También se han incluido las Comunidades de Regantes de los Sectores IX al XVI que teniendo concesión de aguas y disponiendo del correspondiente recurso hídrico han solicitado la formalización de los Convenios en los mismos términos que los previstos para los sectores I al VIII.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, la Primera Fase del Plan de Obras ha sido sometida a información pública mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 30 de julio de 1999, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 192, de 23 de agosto de 1999.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la Primera Fase del Plan de Obras y Mejoras de la zona regable de la comarca de Baza-Huércar (Granada).

Segundo. Las obras incluidas en la Primera Fase del Plan de Obras que se aprueba se relacionan en el Anexo a la presente Orden y han sido clasificadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 153/1998, de 21 de julio, que aprobó el Plan de Transformación de la zona regable.

Tercero. En lo no previsto por esta Orden, las obras incluidas en la Primera Fase del Plan de Obras serán proyectadas, ejecutadas y financiadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 141 al 152 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto de esta Orden.

Cuarto. Las obras de interés general y las de interés común serán proyectadas por la Consejería de Agricultura y Pesca a través del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, con sus medios propios o contratados.

Las obras clasificadas como de interés común también podrán ser proyectadas por los beneficiarios que vayan a ejecutarlas, previa autorización y posterior asunción del proyecto por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Quinto. Para la redacción de los Proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características que figuran en la Primera Fase del Plan de Obras que se aprueba, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo.

Sexto. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 153/1998, de 21 de julio, para la ejecución coordinada del conjunto de las obras incluidas en la Primera Fase del Plan de Obras que se aprueba, podrán formalizarse Convenios entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y las Comunidades de Regantes de la Zona Regable o con las Entidades representativas de los agricultores beneficiarios a fin de fijar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de dicho Organismo, las obras a ejecutar por cada parte, así como los contratos administrativos correspondientes a las obras de interés común que ejecuten los propios beneficiarios, en donde figuren las aportaciones a realizar por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, todo ello en el marco de la normativa vigente en materia de ejecución y financiación de las obras de Reforma Agraria.

Séptimo. La red de caminos se entregará a las Entidades Locales correspondientes. Los desagües, obras de captación, grupos de bombeo, impulsiones, obras de electrificación, así como las redes de riego se entregarán a la Comunidad de Regantes o Entidad representante de los agricultores con la que se establezca el Convenio citado en el apartado sexto.

Octavo. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en esta Orden, incluyendo la aprobación de los proyectos de ejecución de las obras que desarrollen la Primera Fase del Plan, en los que se fijarán las características concretas de localización, geométricas y constructivas de las obras.

Noveno. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca